

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »

Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETÍN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETÍN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETÍN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 mayo 1927).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 424.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 83 de la ley Orgánica de 5 de abril de 1904 el Tribunal Supremo remitió a esta Presidencia del Consejo de Ministros testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo en el pleito interpuesto por D. Manuel Giménez Congosto y otros funcionarios liquidadores de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria contra la Administración general del Estado, sobre revocación de las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 9 de septiembre y 20 de noviembre de 1924 respecto a gratificaciones de los funcionarios civiles y militares y otros extremos, y en dicha sentencia, vistos los artículos 1.º del Real decreto de 23 de septiembre de 1921, 4.º del de 30 de marzo de 1922, 13 del Real decreto-ley de 6 de mayo de 1924, 28 del Reglamento de 18 de julio de 1924 y las Reales órdenes recurridas de 9 de septiembre y 20 de noviembre de 1924, la Sala sentenciadora dispone lo siguiente:

“Considerando que el Real decreto de 23 de septiembre de 1921, al convocar a un concurso-oposición entre Auxiliares, Oficiales y Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo general de Hacienda, sólo reconoció a los funcionarios que en su virtud vinieran a ingresar en las Administraciones de Contribuciones, los Negociados especiales encargados de la liquidación de la de Utilidades y sus incidencias, el derecho a percibir sobre el sueldo que disfrutaran, conservando la categoría que les correspondiera, como indemnización de los trabajos extraordinarios, que el mayor servicio les originaba, una gratificación fija mensual de 500 pesetas, si se los destinaba a desempeñar el nuevo cargo en lugar distinto de aquel en que hasta entonces residían, reducida al 50 por 100 si continuaban en la misma Delegación:

Considerando que esta dualidad de situación jurídica por causa tan accidental, dentro del mismo Cuerpo de empleados, se apresuró la propia Administración a rectificarla para las sucesivas convocatorias, demostrándolo de modo inequívoco el artículo 4.º del Real decreto de 30 de marzo de 1922, al establecer, sin distinción alguna, para todos los empleados agraciados con plaza de esta clase, sobre su sueldo, la gratificación igual de 250 pesetas mensuales, concedida, como antes, en atención a los especiales servicios y trabajos extraordinarios a que se les asignaba:

Considerando que semejante anomalía subsistente sólo para los que ingresaron a prestar esta clase de servicio en la primera convocatoria, fué rectificadas en parte por el Real decreto-ley de 6 de mayo de 1924, que en su artículo 13 y en el primero de sus párrafos dispone que a partir de julio siguiente, ningún funcionario, civil o militar, podía percibir con cargo al presupuesto

to del Ministerio a que pertenezca, en concepto de gratificación, una cantidad anual superior al sueldo que le corresponda, disposición reiterada en el artículo 28 del Reglamento de 18 de julio siguiente, añadiendo que los funcionarios declararían, bajo su responsabilidad, que tales gratificaciones no excedían del sueldo que disfrutaran:

Considerando que el párrafo último del citado precepto del Real decreto-ley de 6 de mayo de 1924 tampoco puede amparar la excepción de la expresada regla general que los recurrentes pretenden que se declare a su favor y que las Reales órdenes recurridas deniegan, porque aunque se reconozca lo mérito de los servicios que los mismos prestan, revelados por los mayores rendimientos tributarios obtenidos con su gestión, como la razón única de la mayor o menor retribución o gratificación de que gozan no dimana de aquellas circunstancias, sin duda plausibles, sino del hecho eventual de que se les destinara o no a provincia distinta de aquella en que residían cuando ingresaron, y este motivo diferencial no justifica, en modo alguno, que la dualidad perdure, como ya estimó esta misma Sala en sentencia de 25 junio de este año.

Considerando que las Reales órdenes recurridas están, además, dictadas por la Administración, en uso de facultades discrecionales para rectificar el error señalado que la misma advirtió y organizar más acertada y equitativamente el servicio que prestan estos funcionarios, atemperándose a lo dispuesto en el citado Real decreto-ley de 6 de mayo de 1924,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta en este pleito por D. Manuel Jiménez Congosto, D. Manuel Gallego Castro, D. Constantino Jiménez Olivera, D. Antonio Fontes Blanco, D. Marcelino Valentín Sánchez Cámara, D. Gonzalo Agulló de la Escosur, D. José Algora Gaudul, D. Camilo Villarino López, D. Julián Hidalgo Cuenca, D. Joaquín Quero Bravo, D. Joaquín Machado Rivero, D. Ernesto Lloréns Monfort, D. José Vallejo Vicente, D. Herminio Aroca Motilla, D. José Luis Hernández de Herrera, D. Juan Marín Felipe, don Gabriel del Valle Yanguas, D. Juan Ramón Fort de la Calzada, D. Francisco Casamayor Cajal, D. Víctor Pastor Bereciartina, D. Fernando de Alisal Montagud, D. Agapito Velasco Pérez Herrero, D. Miguel Lozano García, D. Manuel María Quejana Herce, D. Alejandro Vázquez Campos, D. Francisco Guijarro López, D. Fernando Morales Cambreng, D. Miguel Gálvez Gallardo, D. Estanislao Campos Sánchez, D. Emilio de la Herranz Casas, D. Tomás F. Guerrero y D. José Huerta Marcin contra las mencionadas Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 9 de septiembre y 20 de noviembre de 1924, las que declaramos firmes y subsistentes."

En vista de cuanto antecede,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1927.—Primo de Rivera.

Señor Ministro de Hacienda.

Incorporado en el "Gaceta" 13 mayo 1927.

## Ministerio de Hacienda

### REALES ORDENES

Núm. 265.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes varias plazas de Delineantes de tercera clase del Servicio del Catastro de la riqueza rústica, dotadas con el sueldo anual de 2,500 pesetas, según la planta consignada en los Presupuestos generales del Estado para el corriente año económico de 1927.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

Que se convoque oposiciones a fin de proveer diez de las referidas plazas, para cubrir las siete vacantes existentes en la actualidad, más las que se produzcan hasta el momento de elevar a la Superioridad la propuesta de nombramientos. Los restantes aprobados, hasta completar el citado número de 10, quedarán en expectación de destino. La tercera parte de las dichas vacantes se reservará a los individuos de la clase de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 6 de septiembre de 1926, a cuyo efecto se remitirá un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" en que se publique esta convocatoria, al señor Presidente de la Junta calificadora para la provisión de destinos civiles, creada por el mencionado Real decreto.

Las oposiciones se ajustarán a las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Las solicitudes de quienes siendo españoles deseen tomar parte en las oposiciones serán presentadas en el Registro de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, de cuatro a seis de la tarde, todos los días hábiles, en el plazo de un mes, desde la publicación de esta Real orden en la "Gaceta de Madrid", debiéndose acompañar a dichas solicitudes la cédula personal, certificación de nacimiento, certificado del Registro central de Penados y rebeldes, y dos retratos del opositor, sin pegar en cartulina, de cuatro por seis centímetros. Las instancias que presenten los procedentes del Ejército y Armada reunirán los mismos requisitos, pero serán remitidas, dentro del plazo y de una sola vez, a la mencionada Dirección por el Presidente de la Junta calificadora anteriormente citada.

2.<sup>a</sup> Para ser admitidos a efectuar los ejercicios deberán asimismo los opositores presentar resguardo de haber entregado 25 pesetas a disposición del Tribunal que se nombre, por derechos de examen, con arreglo a lo dispuesto en el caso 6.<sup>o</sup> de la Real orden de 14 de octubre de 1924, resguardo que servirá de papeleta de examen.

3.<sup>a</sup> Los opositores serán relacionados, a los fines de su actuación, por orden alfabético del primer apellido, distribuidos en dos grupos: primero, el de los procedentes del Ejército y Armada, que actuarán en primer lugar, y segundo, el de los demás.

4.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición darán comienzo después de transcurridos, al menos, tres meses, a partir del día de publicación de esta Real orden en la "Gaceta de Madrid", en el lugar, día y hora que con anticipación se indicarán en la misma "Gaceta" y en el tablón de anuncios del Ministerio de Hacienda.

5.<sup>a</sup> Los ejercicios serán tres, tendrán carácter

eliminadorio y habrán de aprobarse por el orden siguiente:

Primer ejercicio: Consistirá en copia en papel blanco de un trozo de los planos en colores confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral.

Segundo ejercicio: Consistirá en la copia en papel tela de una planta de edificio, con su correspondiente rayado.

Tercer ejercicio: Consistirá en la ampliación o reducción de un croquis parcelario del Catastro. En todos los trabajos figurará el membrete con los atributos del Cuerpo de Ingenieros agrónomos y la siguiente rotulación:

Servicio Agronómico Catastral.

Provincia de...

Término municipal de...

El tiempo que se concede para realizar cada uno de los tres ejercicios mencionados es de cinco horas consecutivas, como máximo.

6.º Los ejercicios serán colectivos, por grupos, y, oportunamente, y previo señalamiento hecho por el Tribunal, se anunciarán los días en que cada grupo haya de realizar aquéllos, debiendo ir provistos los opositores de cuantos útiles sean necesarios, incluso papel de dibujo que previamente será sellado por el Tribunal y firmado, después de realizado el trabajo, por el opositor.

A todos los que hallándose citados dejaren de acudir al sitio y en la hora determinados para dar comienzo a cada ejercicio, se les considerará definitivamente eliminados de la oposición, con la sola excepción de quienes previamente presenten justificación de fuerza mayor suficiente a juicio del Tribunal, el cual, en este caso, podrá acordar que el interesado actúe en una fecha posterior, pero siempre dentro del plazo de duración fijado para la totalidad del ejercicio de que se trate.

7.º En todos los ejercicios se dará una calificación representada por la puntuación de 0 a 10. Será condición precisa alcanzar en un ejercicio puntuación superior a cinco para poder pasar al siguiente. Las calificaciones se harán públicas en las listas que al efecto se fijarán en el tablón de anuncios del Ministerio de Hacienda. La media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios representará la puntuación final de cada uno de los opositores, con arreglo a lo cual se relacionarán éstos en número igual al de plazas cuya provisión se anuncia, y que serán ocupadas según el mismo riguroso orden. Se entenderá que el opositor que no figure en la relación final ha sido desaprobado en el conjunto de los ejercicios.

8.º El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones estará constituido por el Director general de Propiedades y Contribución territorial, como Presidente, quien podrá delegar en un Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos o de Montes afecto al Catastro, y como Vocales por un representante de la Junta, calificadora de desahucios civiles cuando actúen los opositores procedentes del Ejército y Armada, un Ingeniero agrónomo o de Montes y un Delinéante del mismo servicio, que actuará de Secretario, sin voz ni voto.

Los nombramientos de los Vocales y del Secretario se harán al disponerse el día, lugar y hora en que hayan de dar comienzo los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1927.—

Calvo Sotelo.  
Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 267.

Ilmo. Sr.: El artículo 41 del Real decreto-ley de Presupuestos de 29 de junio último aclaró las dudas que habían surgido respecto de la exacción por el Estado del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y el 20 por 100 de la renta de Propios en cuanto a los disfrutes que se realizasen en los montes públicos; dudas a que había dado origen el contenido de varias disposiciones dictadas con anterioridad, entre ellas el artículo 4.º de la ley de 12 de junio de 1911, que suprimió el impuesto de Consumos, y la disposición transitoria décimooctava del Estatuto municipal vigente.

Mantenidas las dichas exacciones por el citado artículo 41, y dispuesto que para llevarlas a cabo rijan las disposiciones anteriores a la mencionada ley de 12 de junio de 1911, debe tenerse en cuenta que los montes públicos se hallan actualmente en distintas condiciones de clasificación y administración que en aquella fecha, toda vez que los entonces dependientes del Ministerio de Hacienda pasaron a depender del de Fomento, por virtud del Real decreto de 4 de junio de 1921, y posteriormente casi todos ellos dejaron de ser administrados por el ramo de Montes para ser entregados libremente a la disposición de los pueblos a que pertenecen, en cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por el Real decreto de 17 de octubre de 1925.

La forma de la exacción de los referidos derechos del Estado ha sido regulada por el Real decreto de 22 de octubre último respecto de los montes declarados de utilidad pública o que el Ministerio de Fomento se ha reservado para hacer esta declaración, encargando lo que pudiera llamarse inspección de aquel servicio fiscal a los Distritos forestales de las provincias respectivas, puesto que han de exigir los justificantes de los ingresos por ambos conceptos—10 por 100 de aprovechamientos y 20 por 100 de Propios—antes de autorizar los aprovechamientos concedidos en los predios de que se trata.

No sucede lo mismo por lo que hace referencia a los montes que han sido entregados a los pueblos para su libre disposición y que, no obstante tal entrega, se hallan también sujetos al pago del 10 por 100 de los aprovechamientos que en ellos se lleven a cabo y al 20 por 100 de la renta de Propios, cuya forma de exacción precisa regular para evitar el perjuicio que los intereses del Estado pudieran sufrir en otro caso.

Por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º La exacción del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y del 20 por 100 de la renta de Propios correspondientes a los disfrutes que se lleven a cabo por acuerdo de los Ayuntamientos o entidades locales menores en los montes que les han sido entregados para su libre disposición, en cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de octubre de 1925, será realizada por las Delegaciones de Hacienda en las provincias respectivas. A los efectos de esta disposición, las citadas Delegaciones reclamarán con urgencia a

los Distritos forestales las relaciones de los predios de dicha clase, si ya no obrasen en su poder.

2.<sup>a</sup> Las Delegaciones de Hacienda procederán inmediatamente por lo que hace referencia al corriente año forestal, a reclamar, mediante oficios dirigidos a los respectivos Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales, datos de todos los aprovechamientos que los pueblos vienen realizando en los repetidos montes por acuerdo de sus Ayuntamientos o Juntas y de la tasación de dichos aprovechamientos; todo esto en el caso de que los disfrutes se hagan vecinalmente.

Si los aprovechamientos se vinieren realizando mediante subasta pública, remitirán los Alcaldes o Presidentes de Juntas a las Delegaciones de Hacienda copia certificada del acta del remate.

Las Delegaciones de Hacienda, a medida que vayan recibiendo los expresados datos, practicarán la liquidación de las cantidades que deban ingresarse en el Tesoro por los referidos conceptos de 10 y 20 por 100, que serán sentadas como cargo en la cuenta del Ayuntamiento respectivo, acordando al propio tiempo la admisión de los ingresos correspondientes.

3.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos o Juntas vecinales dueños de montes de la indicada clase tomarán en una de las sesiones que celebren en el mes de julio de cada año, acuerdo referente a los respectivos aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal inmediato, asignándoles las tasaciones correspondientes, con expresión de los que hayan de llevarse a cabo con carácter vecinal y los que hayan de ser objeto de subasta y remitirán copia certificada de aquel acuerdo al Delegado de Hacienda en la provincia antes del día 31 de agosto.

Recibida la dicha copia en la Delegación de Hacienda, se procederá a la liquidación y cargo en la cuenta respectiva a que se refiere el último párrafo de la disposición segunda cuando se trate de aprovechamientos vecinales.

Si los disfrutes acordados se enajenasen en pública subasta, la Alcaldía o el Presidente de la Junta vecinal darán cuenta de la fecha en que aquélla haya de celebrarse a la delegación de Hacienda en la provincia, a fin de que ésta pueda acordar la intervención que estime necesaria. Del acta que se levante referente al resultado de la licitación será remitida una copia a la Delegación de Hacienda, a los efectos de la repetida disposición.

4.<sup>a</sup> La exacción del 20 por 100 de la renta de los bienes de Propios que no sean montes continuará efectuándose por las dependencias provinciales de Hacienda mediante liquidaciones trimestrales o anuales.

Las dichas dependencias extremarán su celo para obligar a los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales respectivos a que rindan con puntualidad las certificaciones relativas a los ingresos habidos por aquel concepto en Arcas municipales, imponiendo las sanciones pertinentes por el incumplimiento de este servicio y cuidando muy especialmente de comprobar la exactitud de los datos contenidos en los referidos documentos.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1927.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(“Gceta” 13 mayo 1927.)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2.857.

#### Sociedades. — Circular

En el plazo de quinto día remitirán a este Gobierno civil, los señores Alcaldes de esta provincia, relación de las distintas sociedades autorizadas que funcionen en sus localidades respectivas con la nota de aprobación en sus estatutos, haciendo constar, nombre de la sociedad y objeto de la misma; como asimismo también me darán cuenta de todas aquellas que funcionen sin haber llenado los requisitos legales.

A esta circular contestarán todas las Alcaldías en el plazo señalado, aun en los casos que no funcionase ninguna.

Zaragoza, 20 de mayo de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zapatero

Núm. 2.868.

#### Buscas. — Circulares.

El Alcalde de Santa Eulalia de Gállego comunica que, a las catorce horas del día del actual, se ausentó de aquella localidad Rafael Miró Serra, de las señas siguientes: 57 años, estatura regular, barba cerrada, pelo negro, viste traje de pana, faja y calza alpacas blancas.

En su virtud encargo a los señores Alcaldes de Guardia civil y demás autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen las gestiones en averiguación del paradero de Rafael Miró, el que será puesto a mi disposición cuando de ser habido.

Zaragoza, 20 de mayo de 1927

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zapatero

\*\*\*

Núm. 2.869.

El Alcalde de Romanos me da conocimiento de que el día 14 del actual le desapareció en aquella localidad al vecino de la misma Francisco Pellejero Funes una vaca, de las siguientes señas; pelo cardoso llevando en los cuernos trozo de faja negra, cuernos blancos de punta negra y aserrados, marca en la pata derecha forma redonda O, cruzada con tres rayas, y en el anca de la misma pata, letra A. O. S.

En su consecuencia ordeno a los señores Alcaldes de Guardia civil y demás autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen las gestiones en averiguación del paradero de aquel semoviente, el que será entregado ante el Alcalde caso de ser habido para el dueño, previo cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento de 1 de abril de 1905, sobre ministración y régimen de las reses mostrenas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zapatero

## SECCIÓN QUINTA

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Agricultura y Montes.

Publicado en la "Gaceta" de 14 del pasado mes de abril anuncio para que los Ingenieros Agrónomos en expectación de ingreso, comprendidos en el Escalafón en los 45 primeros números de dicha clase, aspiren a desempeñar destino al servicio de cátedras ambulantes y Fitopatología agrícola y no habiéndose presentado el número suficiente de aspirantes para proveer el número de plazas dentro de los 45 primeros números ya citados; resultando sin proveer cargos de Cátedra ambulante y de Fitopatología en las regiones de Aragón-Rioja (Zaragoza, Huesca, Teruel y Logroño); Cataluña (Lérida, Barcelona, Gerona y Tarragona); Andalucía occidental (Huelva, Sevilla, Córdoba y Cádiz); Mancha y Extremadura (Ciudad Real, Toledo, Albacete, Cáceres y Badajoz); Asturias y Galicia (Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo y Oviedo); Canarias (afecta a Andalucía Occidental); Baleares (afecta a Cataluña); y sin proveer asimismo algunos de Fitopatología en las regiones de Andalucía Oriental (Almería, Granada, Jaén y Málaga; Castellano-Leonesa (Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia, León y Burgos), y Cantabro-Pirenaica (Alava Vizcaya, Santander, Guipúzcoa y Navarra).

Esta Dirección general ha acordado anunciar nuevamente la provisión de plazas de Cátedras ambulantes y Fitopatología agrícola, en las regiones antes mencionadas, pudiendo solicitarlas en las condiciones que se expresaron en el anuncio publicado en la "Gaceta" de 14 de abril, los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, a contar del número 46 inclusive en adelante, a fin de designar por orden riguroso de antigüedad de salida de la Escuela a los que hayan de desempeñar los cargos que no han sido provistos con motivo del primer anuncio. Plazo de admisión hasta el 25 del actual.

Los Ingenieros aspirantes, que, teniendo número posterior al 45, han solicitado ya plaza con motivo del primer anuncio, quedan relevados de solicitarlo nuevamente, teniéndose en cuenta por la Dirección la instancia que ya presentaron con tal objeto.

Madrid, 7 de mayo de 1927.—El Director general, Emilio Vellando.

("Gaceta" 11 de mayo de 1927).

De acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo de la base tercera del Real decreto número 50, fecha 7 de enero último ("Gaceta" del 8), se anuncia concurso para proveer por el Ministerio de Fomento los siguientes cargos en el Servicio de Estudio y Extinción de Plagas Forestales, cuya Jefatura radica en Madrid, si bien las plazas a proveer pueden tener su residencia según convenga al servicio, en las estaciones regionales de Fitopatología forestal de Zaragoza, Valencia, Sevilla, Salamanca y Oviedo.

Cuatro plazas de mozos de laboratorio, que en realidad son los llamados recolectores en la citada base tercera, y cuya misión es, a más del manejo del material y operaciones de laboratorio, la recolección en el campo de materiales de

estudio, como plantas atacadas, insectos, alimentación de éstos en cautividad en los insectarios, etc.

Estas plazas, que figuran en el presupuesto vigente de este Ministerio de Fomento, se hallan dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Dos plazas de capataces de brigada de extinción, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 2.250 pesetas en dicho presupuesto.

Una plaza de mecánico, dotada en el presupuesto con 4.000 pesetas anuales de sueldo.

Cinco plazas de preparadores, dotadas cada una de ellas en el presupuesto con 3.500 pesetas anuales.

Las condiciones generales para optar a dichas plazas, aparte de los conocimientos especiales que se consignan a continuación, son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Edad de veintidós a treinta y cinco años en la fecha en que se publique esta convocatoria, extremo que se acreditará con la certificación legalizada del acta de nacimiento, si el interesado no hubiese nacido dentro de la demarcación de la Audiencia territorial de Madrid.
- 3.<sup>a</sup> Ser de compleción sana y no tener ningún defecto que dificulte el ejercicio de su misión, extremo que se acreditará con certificación facultativa.
- 4.<sup>a</sup> Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del pueblo donde reside.
- 5.<sup>a</sup> Certificación del Registro Central de Penados y rebeldes. Esta certificación, así como las anteriores, expedidas con fecha posterior a la del anuncio de este concurso.
- 6.<sup>a</sup> Cédula personal.
- 7.<sup>a</sup> Justificante de estar libre del servicio militar, ya por haber cumplido este requisito, o por hallarse exceptuado legalmente.

**Conocimientos especiales para el cargo de Mozos de laboratorio.**

Leer y escribir correctamente y redactar una comunicación.

Operaciones elementales de Aritmética con enteros y decimales, abstractos y concretos y determinación de áreas de superficies regulares.

Manejo y conservación de aparatos de extinción y prácticas de mezclas y pesadas.

Conocimientos de las principales especies botánicas forestales.

Ideas generales acerca de recolección de ejemplares botánicos y zoológicos y conservación de colecciones.

Uso de los aparatos de meteorología y práctica de registros diarios, especialmente de observaciones termométricas y pluviométricas.

Práctica de operaciones de cultivos de la tierra.

**Conocimientos especiales para el cargo de Capataz de brigada de extinción.**

Leer y escribir correctamente y redactar una comunicación.

Operaciones elementales de Aritmética, con enteros y decimales, abstractos y concretos, determinación de áreas de superficies regulares.

Manejo y conservación de aparatos y útiles de extinción y prácticas de mezclas pesadas.

Principales especies botánicas forestales.

Práctica de observaciones termométricas.

Práctica de cultivo de la tierra.

### Conocimientos especiales para el cargo de Mecánico.

Leer y escribir correctamente y redactar una comunicación.

Operaciones elementales de Aritmética con enteros y decimales, abstractos y concretos.

Determinación de áreas y volúmenes de figuras regulares.

Sencillas representaciones gráficas a escala.

Certificado en que aparezca demostrado a satisfacción haber trabajado como mecánico en talleres, fábricas, etc.

Título o carnet de conductor de automóviles.

Conocimiento del manejo y conservación de aparatos y útiles de extinción (autocamiones, bombas pulverizadoras, etc.); arreglo de sus averías y construcción de piezas. Montajes.

### Conocimientos especiales para el cargo de Preparador.

Leer y escribir correctamente y redactar una comunicación.

Operaciones elementales de Aritmética, con enteros y decimales, abstractos y concretos.

Práctica de mezclas pesadas.

Nociones de Gramática, de Física y Química y de Botánica y de Zoología.

Nociones del manejo del microscopio y su aplicación a la preparación de articulados, hongos y bacterias.

Recolección, preparación y conservación de ejemplares.

Fotografía.

En la provisión de estas plazas de Preparador se considerará como mérito preferente el hallarse el interesado en posesión del título de Auxiliar facultativo de Montes o de Perito Agrícola, no limitándose para los que reúnan estas dos últimas circunstancias la edad.

Para unos y otros cargos, la presentación de documentos que acrediten los conocimientos correspondientes, cual para aquellos no objeto de certificación, no impedirá, si se juzga necesario, que los concursantes sean sometidos por el Ingeniero Jefe del servicio de Estudio y Extinción de plagas forestales al examen que considere oportuno.

Los concursantes que aleguen su calidad de Auxiliares facultativos de Montes o Peritos agrícolas, la justificarán con el título o testimonio notarial del mismo o certificación correspondiente.

Los aspirantes a estos cargos dirigirán las solicitudes a la Dirección general de Agricultura y Montes, acompañadas de los documentos y justificantes de los méritos que aleguen.

El plazo para solicitar dichos cargos será de treinta días, a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", incluyéndose en tal plazo los días festivos, y terminando a las trece horas del día en que finalice.

La solicitud y documentación será remitida por los interesados a la Dirección general de Agricultura y Montes con la antelación necesaria para que ingrese dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Madrid, 6 de mayo de 1927.—El Director general, Emilio Vellando.

("Gaceta" 11 de mayo de 1927).

### Dirección general de Obras públicas.

#### Plan de obras por contrata de reparación de carreteras.

Examinando el expediente referente a la distribución general y en los dos ejercicios económicos de 1927 y 1928 entre las Jefaturas de Obras públicas del crédito de 29 millones de pesetas para obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, actualmente a cargo de las mismas, a subastar durante el actual ejercicio económico de 1927, más un millón de pesetas para reparación por administración de maquinaria y automóviles, y adquisición por igual sistema de nueva maquinaria que suman los 30 millones de pesetas autorizadas por el artículo 34 del Real decreto-ley de 3 de enero de 1927 ("Gaceta" del 5), de aprobación de los presupuestos generales del Estado vigentes durante 1927, y cuya primera anualidad para éste, importante 7.500.000 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 19, art. 2.º, concepto 3.º del presupuesto de este Ministerio para el vigente.

Resultando del mismo que por Real orden de 5 de febrero último ("Gaceta" del 9) se aprobó la citada distribución y se dispuso la tramitación previa a seguir para la formación del plan de subastas de las mencionadas obras a celebrarse durante 1927, ordenándose, entre otras cosas, a las Jefaturas de Obras públicas remitieran a este Ministerio las relaciones duplicadas de aquellas, y también los proyectos correspondientes dentro de los quince días, a partir de la fecha de la publicación de tal Real orden en la "Gaceta de Madrid":

Resultando que habiendo ya concluido de cumplir las Jefaturas de Obras públicas, mediante la tramitación que a ello ha dado lugar, lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1927 ("Gaceta" del 9) antes extractada, y habiendo sido ya aprobados todos los proyectos por ellas propuestos se está en el caso de formular el plan de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado, actualmente a cargo de las mismas, a subastar durante el actual ejercicio económico de 1927, según el artículo 34 del Real decreto-ley de 3 de enero de 1927 ("Gaceta" del 5):

Resultando que con las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas se ha formulado la adjunta, comprensiva de todas las obras de reparación de carreteras en ellas propuestas para hacerlas todas por contrata, constituyendo el plan acabado de mencionar, y para cuya ejecución está autorizado el Ministro de Fomento previo acuerdo favorable del Gobierno, según el artículo 35 del repetido Real decreto-ley de 3 de enero de 1927 ("Gaceta" del 5):

Resultando que por Real decreto-ley de 24 de marzo último ("Gaceta" del 26) se autorizó al Ministro de Fomento para realizar por el sistema de administración en aquellas provincias en que se ha producido crisis obrera las obras de conservación y reparación de carreteras, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la vigente ley de Presupuestos, habiendo de ser ejecutadas por el sistema de contrata, limitando tal autorización para cada uno de los expresados servicios a las anualidades que para el actual ejercicio se fijan en los expresados artículos, y dentro de ellas a la distribución de las mismas, acordadas para las provincias en que se haya de aplicar esta autorización:

Considerando que con el fin de evitar nuevas tramitaciones que retrasen la subasta de mayor número de obras es conveniente recabar el previo acuerdo del Consejo de Ministros para poder celebrar la de los proyectos que se redacten por las Jefaturas de Obras públicas aprovechando en cada provincia las economías producidas por las bajas que en las mismas se obtengan de la subasta de los proyectos comprendidos en la relación adjunta, más el remanente total que resulte hallado por diferencia entre el crédito total concedido a cada Jefatura de Obras públicas por la Real orden de 5 de febrero de este año ("Gaceta" del 9), y consignado en el estado a ella adjunto, y el importe total de los presupuestos por contrata que ha de abonar el Estado, según la relación aneja a la presente Real orden; la segunda y la repetición de las anuladas a costa de los adjudicatarios por no otorgar las escrituras correspondientes dentro del plazo que para ellos se les fija, tanto de los proyectos anteriores como de los comprendidos en la adjunta relación:

Considerando que en virtud del extractado Real decreto-ley de 24 de marzo próximo pasado ("Gaceta" del 26) se han concedido hasta ahora, que podrán aumentarse a medida que lo requiera su aplicación con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto vigente para este Ministerio, para ejecutar por el sistema de administración durante este año 1927 los créditos para las obras de reparación de carreteras que, a más de la anualidad correspondiente por contrata y remanente hallado por diferencia entre ésta y aquéllos se detallan en el estado siguiente:

(El Estado a que se refiere este párrafo no afecta a la provincia de Zaragoza).

Debiendo, por tanto, las Jefaturas de Obras públicas de las provincias indicadas proceder a la redacción de los nuevos proyectos por contrata, dentro de las cantidades totales que resultan de la suma de los remanentes, con las correspondientes anualidades para 1928, que se conservan íntegras.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el acuerdo favorable del Consejo de Ministros a la propuesta hecha por el de Fomento, se ha servido disponer:

1.º Autorizar a la Dirección general de Obras públicas para que anuncie y celebre dentro del corriente ejercicio económico de 1927, y adjudique la subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en la adjunta relación general formulada con las remitidas por las Jefaturas de Obras públicas, con arreglo a la Real orden de 5 de febrero de este año ("Gaceta" del 9), con la modificación que entraña el apartado 4.º de la presente Real orden:

2.º Autorizar también para proceder a la segunda subasta y adjudicación, si ha lugar, de las obras que resulten desiertas en la primera y para las sucesivas necesarias y adjudicaciones procedentes, de las que fueren anuladas a costa de los adjudicatarios, por no otorgar éstos las correspondientes escrituras de contrata en el plazo para ello fijado, y que se considerarán como no celebradas ninguna vez, y, por tanto, para los efectos de poder ejecutar las obras correspondientes por administración y aplicar en consecuencia la Real orden de 8 de febrero de 1923 ("Gacetas" del 11 y 16), es preciso queden desiertas dos subastas más que se celebren de las mismas.

3.º Ordenar a las Jefaturas de Obras públicas que en cuanto conozcan las economías obtenidas por las bajas que resulten de las subastas de las obras referentes a cada una, expresadas en la adjunta relación, las sumen con el remanente hallado, según se ha dicho en el primer considerando, y procedan para la aplicación del total así obtenido a la redacción con toda urgencia de los proyectos de reparación de carreteras que conceptúen convenientes y necesarios, de modo que el total de sus presupuestos por contrata no exceda del total que den las bajas, más el remanente, y los remitan sin demora a este Ministerio, juntamente con la relación propuesta por duplicado de tales proyectos con la distribución de sus presupuestos en anualidades, ajustándose a las prescripciones de la Real orden de 5 de febrero de 1927 ("Gaceta" del 9).

4.º Ordenar a las Jefaturas de Obras públicas de Almería, Cuenca, Jaén y Murcia, y a las que conviniera en lo sucesivo aplicar lo dispuesto en el Real decreto-ley de 24 de marzo anterior ("Gaceta" del 26), que redacten con urgencia de nuevo los proyectos correspondientes en la forma pertinente, conforme a lo expuesto en el último considerando, y los remitan a este Ministerio, juntamente con la relación duplicada, en que se exprese la distribución en anualidades de sus presupuestos por contrata, teniendo en cuenta la de los primitivos y la Real orden de 5 de febrero último ("Gaceta" del 9).

5.º Autorizar también a la Dirección general de Obras públicas para lo mismo a que se autoriza en los apartados primero y segundo, y en igual forma en cuanto se refiere a las obras que incluyan las Jefaturas de Obras públicas en las relaciones de propuestas que han de formular según el apartado tercero precedente, y a los proyectos que según el apartado cuarto anterior han de remitir las Jefaturas de Obras públicas correspondientes; y

6.º Que en el caso de que hubiera Jefaturas de Obras públicas que propusieran en adelante proyectos de reparación de carreteras con las obras de empleo de materiales para hacer por administración, deberán aquéllas, pidiendo con la antelación debida los fondos necesarios para ellas, y los Jefes del Negociado de Contabilidad de este Ministerio y Ordenador de pagos por obligaciones del mismo no demorando las órdenes para la remisión de tales fondos, contribuir a no retrasar la ejecución de aquellas obras e igual deben hacer en cuanto se refiere a la ejecución por administración, cuando así lo juzguen posible las Jefaturas de Obras públicas, de las obras de reparación de carreteras cuyas primera y segunda subasta queden desiertas o sean rescindidas, ateniéndose a la Real orden de 8 de febrero de 1923 ("Gacetas" del 11 y 16), cuyo cumplimiento se recuerda también por la presente, en especial en cuanto al caso a que se refiere el apartado tercero de su parte dispositiva.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe de Negociado de Contabilidad del mismo, e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias, excepto a los de Alava y Vizcaya y Guipúzcoa y Navarra.

**RELACION** de las obras de reparación de todas clases de las carreteras del Estado que han de bastarse durante el actual ejercicio económico de 1927 formulada con las propuestas remitidas por las Jefaturas de Obras públicas, con arreglo a la Real orden de 5 de febrero de 1927 (Gaceta del 9) de aprobación de la distribución general entre las mismas y en los dos ejercicios económicos de 1927 y 1928 de la cantidad de 29.000.000 de pesetas del crédito de 30.000.000 de pesetas autorizado para tales obras y para adquisición de maquinaria y reparación de ésta y de automóviles, según el artículo 34 del Real decreto ley de 3 de enero de 1927 (Gaceta del 5), de aprobación de los Presupuestos generales del Estado vigentes durante 1927.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS	KILÓMETROS	CLASES DE OBRAS	IMPORTES DE LOS PRESUPUESTOS		DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES	
			Importes totales.	Parte que ha de abonar el Estado.	Año de 1927.	Año de 1928.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Logroño a Zaragoza ..	149 al 156 ....	Reparación de explanación y firme	207.961,40	207.961,40	40.000,00	167.961,40
Logroño a Zaragoza	142 al 148 ...	Idem .....	141.809,75	141.809,75	20.000,00	121.809,75
Zuera a Murillo de Gállego ..	1 al 14 .....	Idem .....	109.174,10	109.174,10	24.000,00	85.174,10
Caspe a Selgua .....	5 al 15 .....	Idem .....	249.722,50	249.722,50	70.000,00	179.722,50
De la de Caspe a Selgua a Siétamo ...	1 al 19 .....	Idem .....	82.850,60	82.850,60	20.000,00	62.850,60
Ayerbe a Sádaba ..	67 al 75 .....	Idem .....	75.120,30	75.120,30	30.000,00	45.120,30
Ateca a la Tranquera ..	1 al 12 .....	Idem .....	83.579,70	83.579,70	10.000,00	73.579,70
Deza a Cetina .....	10 al 21 .....	Idem .....	101.288,55	101.288,55	20.000,00	81.288,55
Zaragoza a Teruel ...	84 hms. 1 al 3, 8 y 9	Adoquinado .....	82.714,34	82.714,34	20.000,00	62.714,34
Puente de Santa Isabel a Zuera .....	3 hms. 1 al 5 .....	Idem .....				
<i>Totales</i> .....			1.134.221,24	1.134.221,24	254.000,00	880.221,24

Madrid, 5 de mayo de 1927.—Aprobado por S. M.—Benjumea.

(Gaceta 12 mayo 1927).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección general de Administración.**

A los efectos del concurso de Secretarías de segunda categoría que se está tramitando, se hace saber que en la publicación del Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, aparecen los siguientes errores:

Anexo número 2.—Página 524.—“Gaceta” del 17 de noviembre de 1925.—Número 321.—Línea 13, dice: Severino “Brulla” Pérez; debe decir: Severino “Revilla” Pérez.

Anexo número 2.—Página 600.—“Gaceta” del 27 de noviembre de 1925.—Número 331.—Línea 20, dice: Braulio “Romero” Moreno; debe decir: Braulio “Robledo” Moreno.

Madrid, 9 de mayo de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

(“Gaceta” 11 mayo 1927.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas**

**Anuncio.**

Habiendo sufrido extravío los cupones de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, serie A, número 145.799 y los de la emisión de 1920, números 8.072 al 76, 74.175 y 74.469 y comprendidos en las facturas números 17 y 18 respectivamente, del vencimiento de 15 de agosto de 1926, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren o tuviere noticia de su paradero lo manifieste en las Oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo transcurrido el cual serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo dispuesto por la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 3 de mayo de 1927.—El Director general, P. D. Moisés Aguirre.

(“Gaceta” 11 de mayo de 1927.)

Núm. 2.825.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 452, de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 5 de junio de 1927, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas efectuados hasta el 31 de diciembre de 1925, en la Central, situada en la calle de San Andrés, número 14.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.
84975	Cuatro piezas y una bata .....	9		una camisa .....	19
84993	Unas enaguas, un vestido y tres piezas.	5	88323	Dos sábanas .....	7
85011	Tres camisas .....	10	88357	Una sábana .....	5
85102	Un pañuelo de seda, una bufanda y cuatro piezas .....	8	88486	Dos sábanas .....	7
85130	Una mesa de escritorio .....	119	88495	Un par de gemelos para teatro .....	10
85153	Tres sábanas, una colcha, una funda y una toalla .....	18	88898	Una sábana, una funda y una toalla ...	10
85233	Una sábana, una funda de hilo, dos cubiertas, dos piezas de tela blanca, seis toallas y un tapete .....	95	88929	Dos sábanas de algodón .....	9
85258	Tres camisas, tres pantalones, una chaqueta, un mantel y dos mantas .....	18	88951	Un pantalón, una americana azul, una camisa, una toalla y un pañal .....	10
85344	Un mantón y un pañuelo de seda .....	18	89078	Siete servilletas y tres toallas .....	6
85484	Una camisa y cinco piezas .....	5	89199	Un mantel y seis servilletas .....	6
85681	Un pañuelo liso de crespón .....	8	89228	Un chaleco, un trozo de cinta y una madeja de algodón .....	14
85687	Catorce piezas .....	9	89383	Un impermeable .....	18
85691	Una sábana y una funda .....	12	89455	Una cama y un colchón .....	29
85729	Un pañuelo negro de crespón .....	6	89507	Una sábana y una funda .....	7
85772	Una sábana y dos fundas .....	8	89527	Un pantalón, una americana azul, dos camisetas y dos piezas .....	12
86040	Un despertador .....	5	89529	Dos camisas, un vestido, una toquilla, una bufanda y dos retales .....	14
86108	Un traje .....	12	89549	Una sábana y dos piezas .....	5
86128	Un paraguas .....	12	89853	Nueve metros de tela para sillería .....	117
86300	Una máquina de escribir marca "Remington R." .....	412	89884	Un pañuelo de seda, un retal y una falda.	9
86422	Un retal .....	10	89953	Dos camisas, tres enaguas y un delantal.	6
86425	Un saco de madejas de algodón .....	24	90021	Una sábana y dos fundas .....	9
86707	Doce pañuelos de seda .....	10	90099	Un espejo con el marco dorado .....	47
86708	Una manta, unas enaguas, tres servilletas y un retal .....	8	90148	Tres camisas .....	9
86720	Una sábana .....	5	90150	Un abrigo .....	12
86736	Un traje de luces .....	118	90180	Dos cuadros .....	12
86840	Una colcha y un retal .....	17	90185	Una sábana y una falda .....	7
87108	Una máquina de coser marca "Singer".	116	90277	Una americana, tres servilletas y una toalla .....	10
87477	Una sábana, un mantel y seis servilletas.	10	90297	Un manto de luto .....	10
87526	Una sábana, una funda y una cubierta.	24	90333	Una mantilla .....	35
87532	Un corte de vestido y un corte de blusa.	12	90380	Dos sábanas y un mantel .....	10
87635	Un impermeable .....	9	90596	Dos cubiertas .....	18
87665	Un traje y un pantalón .....	9	90670	Un retal de tela blanca .....	10
87750	Cuatro pañales, un mantel y cinco servilletas .....	5	90702	Seis sábanas, un mantel y cuatro piezas.	35
87835	Un pantalón .....	12	90745	Un corte de traje .....	10
87900	Un pantalón .....	9	90800	Una sábana .....	7
87963	Un traje de luces y una montera .....	47	90809	Una pluma estilográfica .....	10
87964	Dos sábanas, dos toallas y una funda ...	10	90821	Un mantel y seis servilletas .....	4
88072	Un par de gemelos para teatro .....	18	90854	Una sábana, una toalla y una manta ...	18
88193	Una sábana, una funda, una camisa y unas enaguas .....	15	90857	Un traje .....	18
88198	Dos sábanas .....	10	90945	Cuatro camisas y tres enaguas .....	18
88232	Diez metros de tela blanca, una falda y		90946	Cinco servilletas .....	7
			90947	Un corte de vestido y catorce metros de tela blanca .....	24
			90948	Una cubierta de seda .....	35
			90959	Una máquina fotográfica marca "Ko-	

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.
	"dak" .....	18	91210	Una máquina fotográfica.....	12
90962	Dos colchones .....	35	91367	Un par de gemelos para teatro .....	14
90963	Dos colchones con la tela listada .....	35	91393	Dos mantillas .....	12
90964	Una cubierta, dos sábanas y una funda.	9	91433	Una blusa de punto .....	10
90965	Una cubierta, dos camisas y una funda.	10	91580	Un armario de luna .....	60
90977	Una cubierta amarilla y un reloj de pared .....	24	91581	Una cubierta, un colchón y cuatro mantas .....	41
91002	Una pieza de tela azul .....	18	91632	Un pantalón, una americana y un chaleco .....	10
91016	Dos sábanas.....	7	91648	Cinco metros de tela para traje .....	20
91017	Dos sábanas.....	9	91649	Dos retales negros de seda .....	7
91018	Cuatro sábanas .....	18	91680	Seis toallas, seis servilletas y una cubierta de gancho .....	12
91051	Una americana y un chaleco .....	7			
91081	Una sábana y una funda .....	5			

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 4 de junio de 1927, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 5 de mayo de 1927. — El Gerente, *Cardo Iranzo*.—V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jarabá*.

ADVERTENCIAS.—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se hará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará la contado en moneda de oro o plata.

Núm. 2 821.

### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de abril de 1927.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados..	Muertos o sacrificados.....
Rabia .....	Capital.....	Capital .....	Canina.....	»	1	»	1
Id. ....	Ejea de los C. ...	Ejea .....	Id. ....	»	1	»	1
Id. ....	Sos del Rey C. ...	Urríes .....	Id. ....	»	1	»	2
Carbunco bacterid.º	Caspe .....	Maella .....	Ovina .....	»	2	»	1
Perineumonía cont.ª	Capital.....	Capital .....	Bovina .....	»	3	»	6
Tuberculosis .....	Id. ....	Id. ....	Id. ....	»	6	»	1
Fiebre aftosa .....	La Almunia .....	Figueruelas .....	Id. ....	1	»	1	»
Durina .....	Borja .....	Fréscano .....	Equina.....	1	»	»	»
Id. ....	Pina de Ebro .....	Gelsa .....	Asnal .....	»	1	»	25
Peste porcina.....	Ateca .....	Aniñón de la C.ª	Porcina .....	»	47	22	3
Id. ....	Calatayud .....	Torralla de Ribota .	Id. ....	»	7	4	3
Cisticercosis.....	Capital.....	Capital .....	Id. ....	»	3	»	»
Sarna sarcóptica....	Ejea de los C. ...	Biota .....	Equina..	»	8	8	»
Id. ....	Sos del Rey C. ...	Biel .....	Caprina .....	25	»	»	3
Distomatosis .....	La Almunia .....	Morata de Jalón ...	Ovina .....	»	3	»	»
		Sumas .....		27	83	35	46

Zaragoza, 31 de abril de 1927.  
El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,  
**Pablo F. Coderque.**

**SECCIÓN SEXTA**

**Confección y exposición de documentos.**

**Comisiones de evaluación.**

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 2.839 Nuévalos

\*\*\*

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndose, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 2.839 Nuévalos

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Prórroga del presupuesto para regir en 1927.

Número 2.791 Murero

Liquidaciones a los presupuestos de los ejercicios que se expresan:

Número 2.759 Plenas. — Segundo semestre de 1926.

— 2.777 Oseja

— 2.786 Los Fayos

**Cuentas municipales.**

Número 2.762 San Martín de Moncayo. — Años 1923-24; trimestral de 1924 y 1924-25.

— 2.777 Oseja

1926. — 2.786 Los Fayos. — Año 1925-26 y

**Repartimiento general.**

Número 2.779 Undués de Lerda

— 2.792 Embid de Ariza

— 2.802 María de Huerva

— 2.804 Urrea de Jalón

— 2.807 Luceni

— 2.838 Puendeluna

— 2.845 Cubel

— 2.862 Erla

Prórroga del repartimiento general para 1927

Número 2.767 Bordalba

Rectificación al Padrón de habitantes.

Número 2.780 Vera de Moncayo

**Carta municipal.**

Número 2.839 Nuévalos

— 2.846 Mara

**Recuento de ganadería.**

Número 2.775 Cariñena

— 2.778 Undués Pintano

— 2.780 Vera de Moncayo

— 2.784 Ruesta

— 2.787 Ainzón

— 2.788 El Buste

— 2.799 Pintano

— 2.800 Torres de Berrellén

— 2.805 Salvatierra de Esca

— 2.806 Lorbés

— 2.807 Luceni

— 2.809 Tauste

— 2.836 Malpica de Arba

— 2.837 Cinco Olivas

— 2.839 Nuévalos

— 2.844 Aranda de Moncayo

— 2.860 Uncastillo

— 2.861 Valmadrid

— 2.862 Erla

**Apéndice al amillaramiento.**

Número 2.759 Plenas

— 2.754 Sástago

— 2.666 Chodes

— 2.774 Carenas

— 2.778 Undués Pintano

— 2.780 Vera de Moncayo

— 2.784 Ruesta

— 2.787 Ainzón

— 2.788 El Buste

— 2.799 Pintano

— 2.805 Salvatierra de Esca

— 2.806 Lorbés

— 2.807 Luceni

— 2.809 Tauste

— 2.837 Cinco Olivas

— 2.844 Aranda de Moncayo

— 2.836 Malpica de Arba

— 2.860 Uncastillo

— 2.861 Valmadrid

— 2.862 Erla

— 2.863 Osera

**Repartimiento sobre plagas del campo.**

Número 2.764 Sástago

— 2.778 Undués Pintano

— 2.789 Magallón

— 2.799 Pintano

— 2.847 Ruesca

— 2.853 Daroca

**Expedientes de traslación de dominio de fincas urbanas**

Número 2.759 Plenas

— 2.764 Sástago

— 2.774 Carenas

— 2.780 Vera de Moncayo

— 2.787 Ainzón

— 2.807 Luceni

— 2.809 Tauste

— 2.836 Malpica de Arba

— 2.860 Uncastillo

— 2.862 Erla

— 2.863 Osera

Tarazona. N.º 2.636.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, durante el primer cuatrimestre del año 1927, que forma esta Secretaría en cumplimiento y a los efectos del párrafo 5.º del artículo 227 del Estatuto municipal y párrafo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, ambos vigentes.*

Sesión extraordinaria del día 10 de enero.—Aprobación del acta anterior.

Fué aprobado el proyecto de prórroga del Presupuesto del ejercicio 1926-27 para el año 1927, arrojando el siguiente resumen: Importan los Gastos por todos los conceptos, 379.325'91 pesetas. Idem los Ingresos, igual cantidad.

Asimismo se acordó que rijan para dicho año las ordenanzas de arbitrios que han regido durante el ejercicio anterior.

Se acordó el siguiente plan de reformas en la plaza de La Seo:

- 1.º La sustitución de las acacias por plátanos.
- 2.º La colocación de un kiosco para la Banda municipal de música.
- 3.º La construcción de una escalinata rectangular que dé acceso al pórtico de la catedral.
- 4.º El cubrimiento de la acequia que discurre por frente de la catedral.
- 5.º Se hará el movimiento de tierras que se conceptúe necesario para nivelar en lo posible la referida plaza, prolongando la alcantarilla de la carretera hasta donde se crea posible en la parte de la casa de D. Cipriano Gutiérrez.
- 6.º Emplazado el kiosco se señalarán paseos por los jardines, trasladando la fuente a los del lado izquierdo. Todos estos acuerdos los ejecutará la Comisión permanente previo informe de la de Fomento.

Fué nombrado Concejal Síndico para el actual reemplazo D. Saturnino Alonso Medrano.

Se acordó informar favorablemente la petición de prórroga de primera clase, solicitada por el soldado Eusebio Guillermo Torrellas, del reemplazo de 1924.

Sesión extraordinaria del día 14 de enero.—Se formó el alistamiento para el reemplazo de 1927, figurando en el mismo noventa y tres mozos.

Sesión extraordinaria del día 30 de enero.—Se rectificó el alistamiento para el reemplazo de 1927.

Sesión extraordinaria del día 13 de febrero.—Se cerró definitivamente el alistamiento para el reemplazo del año actual con noventa y un mozos.

Sesión extraordinaria del día 13 de febrero.—Se aprueba el acta anterior.

Acordóse se lleve a cabo por el Ingeniero municipal de Montes la parcelación y deslinde del monte "Las Valorias", de la libre disposición de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo informado por el Arquitecto municipal de Zaragoza, D. Miguel Angel Navarro, acerca de la solución más aconsejable en el concurso de proyectos para la construcción de un Grupo escolar, se acordó:

- 1.º Resolver el concurso a favor de D. Alberto Huerta Marín.
- 2.º Que se devuelvan los otros proyectos a los señores Albiñana y Martiarena, con copia del informe del Sr. Navarro.
- 3.º Que se ejecute el proyecto del Sr. Huerta con el auxilio del Estado, ofreciendo el solar de que dis-

pone este Ayuntamiento entre la calle de Tudela y el paseo del Muro, el proyecto y el 35 por 100 del coste de ejecución en metálico; y

4.º Que conste en acta un voto de gracias para el Sr. Navarro.

Como consecuencia de lo dispuesto por Real decreto de 22 de octubre último y la exigencia del 25 por 100 de propios sobre las rentas producidas por los montes pertenecientes al patrimonio municipal, S. E. acordó se siga cobrando con relación al monte "Cierzo" el canon de 12 pesetas por hectárea, en lugar de 10, que correspondían en el ejercicio de 1925-26, no puesto al cobro, aumentando un 20 por 100 los sucesivos cobros correspondientes a los demás montes. Que se haga saber con las explicaciones convenientes a los Centros agrarios en evitación de erróneas interpretaciones.

Se formaron las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento y se designaron los Vocales natos para las Comisiones de evaluación.

Se acordó informen los Centros agrarios sobre la conveniencia de instalar en esta ciudad una parva de caballos sementales del Estado.

Sesión extraordinaria del día 6 de marzo.—Se aprueba el acta anterior.

Practicóse el acto de clasificación y declaración de soldados y juicio de revisiones, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de 27 de febrero de 1925, en su capítulo 8.º

Sesión extraordinaria del día 20 de marzo.—Se resolvieron todas las incidencias del reemplazo actual.

Sesión extraordinaria del día 30 de marzo.—Se fallaron los expedientes de quintas que quedaban pendientes en la sesión anterior.

Sesión extraordinaria del día 4 de abril.—Se aprobó el acta anterior.

Fué aprobado el expediente de parcelación y deslinde de enclavados de la dehesa Carrera de Cintruénigo, presentado por el Ingeniero municipal de Montes, fijando las tarifas del aprovechamiento, a cual se adjudicará mediante sorteo por el plazo de diez años.

Que se exponga al público, por el plazo de quince días, la relación de peticionarios excluidos a efecto de reclamación, y se aprobaron las condiciones a que ha de ajustarse el mencionado aprovechamiento de labor y siembra.

Se desestimó la petición formulada por varios empleados municipales, reclamando haberes de sueldos, y según ellos no satisfechos, con anterioridad al año 1910, y hacer extensiva esta desestimación a cuantas reclamaciones de haberes referentes a dicha época, si no se presentan documentalmen justificadas.

Se acordó dar las gracias al Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza por la concesión de una beca a favor de las Escuelas Nacionales de esta ciudad, de 24 mesas-bancos bipersonales y dos aparatos de proyecciones.

Fué aprobada una razonada exposición en la que se justifica la imperiosa necesidad de que por la Compañía del Norte se lleve a cabo la reforma de la vía estrecha Tudela-Tarazona, convirtiéndola al ancho normal.

Sesión extraordinaria del día 24 de abril.—Se aprueba el acta anterior.

Se fallan las reclamaciones presentadas por varios peticionarios de parcelas de la dehesa Carrera de Cintruénigo, siendo estimadas las suscritas por Saturnino Calvo, Angel Garcés, Baltasar Ledesma y Silvestre y Bartolomé Lacarta, y desestimadas las

doña Jacoba Motilya, Emilio y Fernando Beamonte y Jesús Salvador.

Fueron desestimadas por haber sido presentadas fuera de plazo, las reclamaciones formuladas por Aquiles Morales, Ana Redrado, Eusebio Martínez y otros, Anastasio Chueca, Clemente Ruiz y Faustino y Fermín García, contra el deslinde practicado del monte Dehesa Carrera Cintruénigo, y que se les advierta, así como a todos los interesados en dicho deslinde, el derecho que tienen de interponer el recurso de reforma del presente acuerdo en el plazo de ocho días.

Por resultar superiores a las fuerzas económicas del Ayuntamiento, se desestiman las proposiciones formuladas por D. Anselmo Ruiz y D. Luis González, ofreciendo realizar el servicio de riegos de paseos y carreteras mediante un automóvil-regadera y bomba.

Quedaron sobre la mesa un informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Lamana Lizarbe, a requerimiento de la Corporación, referente al proyecto de abastecimiento de aguas iniciado por el ex Ingeniero de la Diputación provincial D. Miguel Mantecón, y el Plan provisional de aprovechamientos forestales para el año 1927-28.

Se acordó informar favorablemente el expediente de prórroga de segunda clase instado por el mozo Jorge Royo Zueco, número 72 del reemplazo actual.

Se repartieron 260 limosnas procedentes del Gobierno civil de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 26 de abril. — Se aprobó el acta anterior.

Igualmente el Plan de aprovechamientos forestales para el año 1927-28, propuesto por el Sr. Ingeniero municipal de Montes.

Así resulta del libro correspondiente a que me remito.

Y a los efectos oportunos, extiendo y firmo el presente extracto, por duplicado, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la ciudad de Tarazona, a cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete. — Constanancio Núñez. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Muñoz.

*Diligencia.* — La pongo para hacer constar que con esta fecha se expone al público el presente extracto, a sus efectos.

Tarazona, a 4 de mayo de 1927. — El Secretario, Núñez Berdonces.

*Otra.* — Para acreditar que con esta fecha se remite una copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Tarazona, a 4 de mayo de 1927. — El Secretario, Núñez Berdonces.

Calatorao. N.º 2.853.

Conforme a los artículos tercero y cuarto del Real decreto de siete de junio de mil ochocientos noventa y uno y segundo de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con carácter obligatorio. El tiempo de duración del contrato será de diez y ocho meses, contando desde primero de julio de mil novecientos veintisiete a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiocho y el tipo para el remate es de cuatro mil quinientas pesetas. Las proposiciones se presentarán por escrito en pliego cerrado, y se ajustarán al modelo inserto al final de

este edicto, y el arriendo, en su caso, al pliego de condiciones obrante en la secretaría del Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta se acompañará la cédula personal y el resguardo del depósito previo de doscientas veinticinco pesetas, igual al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y hecha la adjudicación el rematante prestará la fianza definitiva, en término de diez días, equivalente al importe de un trimestre, por la cantidad en que quede rematado el arriendo. Los plazos para verificar el pago serán seis iguales, realizándolo dentro de los cinco días de los meses agosto y noviembre de mil novecientos veintisiete, y febrero, mayo, agosto y noviembre de mil novecientos veintiocho. Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, tipo, forma y hora, diez días después, admitiéndose proposiciones por las tres cuartas partes del tipo para el remate, adjudicándose al mejor postor. Se admitirán reclamaciones acerca de las expresadas condiciones hasta el día treinta del actual. La repetida subasta tendrá lugar bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, el día quince de junio próximo, a las diez.

Calatorao, diez y ocho de mayo de mil novecientos veintisiete. — El Alcalde, Santiago Román.

*Modelo de proposición.*

D. ... , mayor de edad, vecino de Calatorao, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad por diez y ocho meses, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de .... pesetas.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos doce y regla quinta del trece de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

Calatorao, .... de ..... de mil novecientos veintisiete.

(El proponente),

Navardún. N.º 2.803.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las instancias, para su provisión interinamente, hasta tanto se anuncie el concurso por la Dirección general de Administración, se dirigirán a esta Alcaldía, por el tiempo de quince días, debiendo los solicitantes pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Navardún, 16 de mayo de 1927. — El Alcalde, Alejandro Román.

**El Frago. N.º 2.830.**

No habiéndose presentado aspirante alguno a la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo, razón por la cual ha sido declarado desierto el concurso anunciado para la provisión de dicha plaza en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 68, el día 21 de marzo último, se anuncia por segunda vez, con el haber anual de 1.250 pesetas por el concepto de Médico titular y 125 pesetas por el de Inspector municipal de Sanidad, pagadas todas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, será condición previa e indispensable pertenezcan al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, cuyo requisito han de justificar debidamente, y las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; procediéndose a la adjudicación una vez terminado el plazo indicado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento de Empleados municipales, el 46 del Reglamento municipal de Sanidad y el primero del apéndice del citado Reglamento.

El Frago, a 12 de mayo de 1927.—El Alcalde, Manuel Berges.

**Tobed. N.º 2.830.**

Habiendo quedado desierta en diferentes concursos anunciados la plaza de Inspector municipal Veterinario de este pueblo y su agregado Codos, se anuncia nuevamente por el presente; cuya dotación consiste en 600 pesetas por la titular de inspección y 365 por la de higiene y sanidad pecuarias, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las iguales que resulten de ambos pueblos, cuyas solicitudes remitirán a esta Alcaldía por el término de un mes, y transcurrido dicho plazo se adjudicará de entre los solicitantes al que mejores condiciones reúna, reconocidas por las hojas meritórias presentadas ante esta Alcaldía.

Tobed, a 13 de mayo de 1927.—El Alcalde, Emilio Queros.

**Borja. N.º 2.727.**

D. Emilio Falcó Plou, Abogado, Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad,

Certifico: Que los acuerdos en extracto tomados por el Ayuntamiento Pleno en el cuatrimestre primero del actual año, son del tenor siguiente:

Sesión extraordinaria del día 4 de enero.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acuerdo de que continúe en el pliego de condiciones para el arriendo de Pesas y Medidas la referente a las operaciones del cargue de vino en la misma forma en que aparece en el pliego aprobado en sesión del día 2 de diciembre último, excluyendo de la relación aneja al mismo a los señores Andía, Casanova y Peña.

Acuerdo de anunciar para el día 15 del mes de enero, a las once, la segunda subasta del arbitrio de Pesas y Medidas por el tipo en alza de 10.500 pesetas, debiéndose abonar al rematante, si lo hubiere, el ingreso líquido que el Ayuntamiento hubiese percibido por la administración del arbitrio hasta el

día 15 del corriente mes, acordándose también en la administración del arbitrio si no hubiere postor en esta segunda subasta.

Sesión extraordinaria del día 20 de enero.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acuerdo de haber visto con satisfacción la labor administrativa realizada por los actuales encargados D. Anastasio Sánchez y D. Manuel Ballesta, debiendo notificárseles este acuerdo por la Alcaldía.

Acuerdo de sacar a concurso la provisión de la plaza de encargado de realizar el servicio de Pesas y Medidas y administrar el correspondiente arbitrio para el presente año de 1927, bajo las condiciones que se aprobaron en la misma sesión.

Sesión extraordinaria del día 31 de enero.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Nombramiento, resolviendo el concurso anunciado al efecto, del actual encargado de la administración del arbitrio sobre Pesas y Medidas, para continuar desempeñando el referido cargo en la misma forma y condiciones con que se le nombró en acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de junio de 1926.

Sesión extraordinaria del día 23 de febrero.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acuerdo de admitir la dimisión presentada por el Sr. Teniente de Alcalde, D. Luis Murillo Tejada, basada en motivos de salud, como demuestra con la certificación que acompaña a su dimisión, lamentando que tan poderosos motivos obliguen al Ayuntamiento a aceptar la dimisión de un tan entusiasta y competente Concejal, que durante su larguísima permanencia con todos los Ayuntamientos que se han sucedido por espacio de más de quince años, ha laborado con todo celo y acierto por los intereses municipales, haciéndose constar en acta el sentimiento de la Corporación, debiendo comunicarse así al interesado para su legítima satisfacción.

Aprobación de las cuentas del año 1926, del Santuario de Misericordia, fijándose los ingresos en 8.965'40 pesetas y los gastos en 8.882'59 pesetas, resultando una existencia de 82'81 pesetas, que pasan a la nueva cuenta de 1927, y de que se remita a la Junta provincial de Beneficencia.

Aprobación de las cuentas del año 1926, del Hospital "Sancti Spiritus", fijándose los ingresos en 10.143'95 pesetas y los gastos en 9.624'93, resultando una existencia de 519'02 pesetas, y de que se remita a la Junta provincial de Beneficencia, a los efectos procedentes.

Aprobación de una moción de la Alcaldía proponiendo a los Ayuntamientos de Aragón que designen con el nombre de "Goya" a una de las calles de sus respectivos pueblos.

Sesión ordinaria del día 24 de marzo.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acuerdo de dejar sin efecto la declaración de "soldado pendiente de justificación" al mozo José Corella Aranda.

Acuerdo de declarar prófugo al mozo Miguel Moreno Martínez.

Aprobación de la Memoria referente a la gestión municipal en el último ejercicio, que en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento de Secretarios, Interventores de fondos y Empleados municipales general, de 23 de agosto de 1924, presenta el señor Secretario de la Corporación.

Acuerdo de dar un voto de rendidas gracias al señor Secretario de la Corporación, por su gestión acertada al frente de esta Secretaría desde que tomó posesión de la misma.

Aprobación de la Memoria en que la Comisión permanente da cuenta al Pleno del estado de los

asuntos pendientes y demás a que se refiere el número 5 del artículo 154 del Estatuto municipal.

Se aprueba la propuesta de habilitación de créditos formulada por esta Comisión permanente, después de verificada la tramitación correspondiente, importe 18.036'82 pesetas.

Acuerdo de que por el señor Alcalde, en representación de este Ayuntamiento, se solicite de la Dirección de Agricultura y Montes la reparación del camino que une los montes "Muela Alta y Baja" y "Los Llanos", de este término municipal.

Acuerdo de designar con el nombre de "Goya" a la actual calle de Alberites.

Acuerdo de facultar al señor Alcalde para contratar con la Banda municipal de Música, un contrato, con las condiciones que en dicho acuerdo se especifican.

Acuerdo de continuar la sesión mañana, a las diez y siete.

Sesión ordinaria del día 25 de marzo (continuación de la anterior).—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acuerdo de convocar a los más directamente interesados en la construcción de un puente sobre el río, con objeto de recabar que contribuyan en parte a los gastos de la referida construcción.

Acuerdo de desestimarse por la Corporación los proyectos hechos por la Sociedad "Técnica de Construcción", por entender no ser apropiados al carácter de las obras que se proyectan en esta población, sino más bien a obras de conjunto y en mayor escala.

Acuerdo de solicitar de la Excm. Diputación provincial la subvención de 20.787'88 pesetas para el saneamiento de la traída de aguas de Sopez.

Acuerdo de celebrar un mercado semanal en esta localidad, todos los lunes, autorizándose a la Junta Municipal al efecto y a la Comisión permanente de este Ayuntamiento para organizar todo lo referente a la propaganda y demás que afecte a este asunto.

Acuerdo del señor Alaiza de que se gestione cuanto antes la concesión de una recompensa oficial para el señor Alzola, por su merítisima labor al frente de esta Alcaldía, cumpliendo el acuerdo de este Pleno. El señor Alcalde prometió activar la consecución de esta recompensa.

Acuerdo para que conste, y a los efectos del artículo 136 del Estatuto municipal, en relación con el núm. 5.º del artículo 27 del mismo Cuerpo legal y con el núm. 10 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Emplazamientos municipales, de 23 de agosto de 1924, expedido y firmado en Borja, que se sella y visa debidamente, en Borja, a siete de mayo de mil novecientos veintisiete.—Emilio Falcó.—V.º B.º El Alcalde, Dionisio Pérez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Embargos y emplazamientos en materia criminal.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 2.852.

RELANCIO, Antonio; vecino de Tobed, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Calatayud dentro del término de diez días, con objeto de recibirle declaración en la causa número veinte del corriente año por lesiones.

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.827.

ALADRÉN GUEDEA, José M.º; que tiene su domicilio en esta ciudad, últimamente plaza de San Roque, 3, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo para recibirle indagatoria en la causa núm. 360 1926, sobre estafa a Benito Resina, y constituirse en prisión si no presta fianza de mil pesetas en metálico.

Núm. 2.228.

BARRA MORENO, Juan; domiciliado últimamente en la calle de San Blas, 70, cuarto piso, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por el delito de estafa; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión, si no presta fianza de cinco mil pesetas en metálico por dicha causa, núm. 118-1927.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.854.

Borja.

D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de reponsabilidad dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número ocho del año mil novecientos veinticuatro contra Andrés Escolano Bona, sobre tenencia de arma corta de fuego, se ha acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta la siguiente finca urbana:

Una casa, sita en Maleján, calle de Barrio Nuevo, sin número; linda por derecha camino, izquierda casa de Hermanos de Miguel Aguilera y por espalda corral de Herederos de Benito Bona; tasada en tres mil trescientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán

los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación de la finca, que es el precio porque sale dicha finca descrita a subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale el inmueble a subasta.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el suplir en su caso la titulación de la finca subastada.

Dado en Borja, a diez y ocho de mayo de mil novecientos veintisiete.—Juan Angel Gómez.—Juan Villuendas.

Núm. 2.841.

**Daroca.**

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número catorce del corriente año, por hurto, contra Fernando Pérez Coll, he acordado, en providencia de esta fecha, insertar el presente en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, para que Fernando Pérez Coll, natural de Figueras, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado en Figueras, comparezca en término de diez días ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de conclusión de la referida causa y emplazarle ante la Audiencia provincial de Zaragoza; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde; interesando de todas las Autoridades de la Nación para la busca y captura y poniéndolo a mi disposición en esta Cárcel del partido.

Dado en Daroca, a catorce de mayo de mil novecientos veintisiete.—Antonio de Santiago. Benito Agustín.

Núm. 2.814.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Cédula de citación.**

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye bajo el número 124 de 1927, sobre robo de metálico a Gregoria Magaña Ramos; ha acordado se cite a Julián Rodrigo Roso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en indicado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 14 de mayo de 1927.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Biabán.

Núm. 2.866.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de citación.**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en sumario instruido con el número 131 de este año, sobre estafa a D. José Gracia Cortés, contra Manuel Mazarico Paracuellos, se cita por

medio de la presente a Isabel Angeles Cuesta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, secretaria del señor Serrano, con el fin de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece o alega justa causa que lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expresada Isabel Angeles Cuesta, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y la firmo en Zaragoza, a diez y nueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 2.813.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de notificación.**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza en providencia de hoy, dictada en la ejecución de la causa número 425.925, por estafa, contra Antonio Fernández Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce; se hace saber a éste, por sentencia de la Audiencia provincial de esta ciudad; fecha 1.<sup>o</sup> de abril de 1927 fué condenado a la pena de dos meses y un día de prisión mayor, accesorias y pago de costas. Se abonó todo el tiempo que estuvo privado de libertad, y siendo superior al de la pena impuesta se declara totalmente cumplida.

Para que sirva de notificación al penado Antonio Fernández, se expide la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a 14 de mayo de 1927. El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 2.867.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de citación.**

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en sumario que se instruye bajo el número 21 de 1927, sobre daños a Dominica Escudero, por medio de la presente a dicha Dominica Escudero Jiménez, de 64 años, hija de Francisco y Ramona, y al denunciado Luis Candales, cuyas demás circunstancias se desconocen, se cita a los paraderos, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, secretaria del señor Serrano, con el fin de recibirles la oportuna declaración o declaración juzgada y denunciado, y asimismo ponerle a la primera el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expresada, expido la presente que firmo en Zaragoza, a diez y nueve de mayo de mil novecientos veintisiete. El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

IMPRESA DEL HOSPICIO